



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 909 - 2019-MPHy/Cz.

Caraz, **16 MAYO 2019**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM; el Informe N° 0134-2019-MPHy/07.30, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe N° 066-2019-/MPHy/07.33, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Legal N° 335-2019-MPHy-ALE/LVF, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el inciso 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la provincia de Huaylas, otorgándose reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario. Asimismo, establece que las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prevé que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles;

Que, mediante Informe N° 045-2019-MPHy/07.33, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales solicitó la actualización de Resolución de Comedores Populares mediante acto resolutorio, cabe mencionar la importancia de estos, para poder ser enviados al MIDIS - Lima;

Que, asimismo, con Informe N° 0134-2019-MPHy/07.30, de fecha 06 de mayo del 2019, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social e Informe N° 066-2019-/MPHy/07.33, de fecha 06 de mayo del 2019, del Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, reiteran la actualización de las Resoluciones de los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, por ser de suma importancia para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Informe Legal N° 335-2019-MPHy-ALE/LVF., la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, opina que es procedente la Actualización de las Resoluciones de los 27 Comedores Populares que sí cuentan con la documentación pertinente conforme a ley; asimismo recomienda a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales en cuanto a los demás Comedores Populares que cumplan con las formalidades establecida en la Ley N° 25307;





Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMEDOR POPULAR “NUEVO PROGRESO”, del distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas – Ancash, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos correspondientes; por lo que deberá proceder a su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “NUEVO PROGRESO”, del distrito de Yuracmarca, Provincia de Huaylas – Ancash, la misma que quedará reconocida a partir de la fecha al 31 de diciembre del año 2021, conforme se detalla a continuación:

NOMBRE DEL C.P. “NUEVO PROGRESO”		DIRECCIÓN: DISTRITO YURACMARCA
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Sra. Anita Elena Tafur Adriano	32402619
Vicepresidente	Sra. Yolanda Petronila Paulino Liñán	32402633
Secretaria	Sra. Ida Yenny De La Cruz Obregón	42444284
Tesorera	Sra. Carmen Isabel Paulino	32402665
Almacenera	Sra. Azucena Magale Pumaricra Arteaga	42754449
Fiscal	Sra. Nilda Yannet Adriano Mendoza	44232972
Vocal I	Sra. Alexandra Yomira Fructuoso Paulino	72965120
Vocal II	Sra. Alejandrina Domitila Liñán López	32401788

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMIÉNDESE a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales en cuanto a los demás Comedores Populares que cumplan con las formalidades establecida en la Ley N° 25307.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Steban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE